

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
Y CÁRITAS ARAGÓN, EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS DURANTE EL
EJERCICIO DE 1994.**



En Zaragoza a 16 de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, se reúnen la Diputación General de Aragón, representada en este acto, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno del 15 de Diciembre de 1994 por el **EXCMO. SR. D. VICENTE COMET SÁNCHEZ DE ROJAS**, Consejero del Departamento de Sanidad y Consumo, y Cáritas Aragón representada por **D. JOSE M^a GARANTO PRADES**, en calidad de Presidente y reconociéndose mutuamente su capacidad y representación que ostentan,

MANIFIESTAN



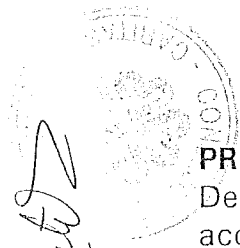
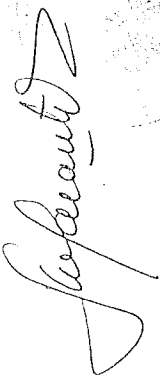
Que entre los objetivos del Departamento de Sanidad y Consumo, en materia de prevención de drogodependencias se encuentra el fomentar el asociacionismo para lograr su participación en la solución del problema.

Que ambas Instituciones vienen desarrollando actuaciones en materia de drogodependencias, y que estas deben estar suficientemente coordinadas en aras de que resulten lo más efectivas posibles.

Que ambas Instituciones, a través del presente Convenio, continúan el camino de colaboración sin perjuicio de otras actividades que cada Institución pudiera realizar en este área.

En virtud de lo anterior

ACUERDAN



PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Departamento de Sanidad y Consumo y Cáritas Aragón para mantener el piso de acogida para drogodependientes de Zaragoza, así como para realizar un proyecto de educación de calle y prevención de las drogodependencias en Barbastro y Comarca.

SEGUNDO.- Para tal fin la Diputación General de Aragón aportará la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (6.500.000 PTS.)** con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Sanidad y Consumo.



TERCERO.- Cáritas Aragón se compromete a desarrollar un Proyecto de Educación de Calle y Prevención de las Drogodependencias en Barbastro y Comarca, cuyos objetivos específicos son: continuar con el trabajo de acogida y atención a los tóxicomanos; motivar el inicio de procesos de rehabilitación; continuar con el trabajo de actividades y acompañamiento realizado en personas en situación de marginación y riesgo; orientar y derivar a los menores hacia espacios de acogida, ocupación o reeducación social; conectar con jóvenes que estén desocupados orientándoles e informándoles de las ofertas ocupacionales y educativas de tiempo libre; promover la animación de calle; potenciar la animación del tiempo libre, la formación de monitores y el asociacionismo.

CUARTO.- Igualmente Cáritas Aragón se compromete a mantener el funcionamiento del piso de acogida a drogodependientes que tiene ubicado en la calle Predicadores de Zaragoza, con capacidad para diez usuarios y cuyos objetivos específicos son: apoyar el trabajo terapéutico de rehabilitación de tóxicomanos mediante un centro convivencial para aquellas personas que carecen del apoyo familiar necesario para iniciar con garantías una terapia rehabilitadora.

QUINTO.- Cáritas Aragón se compromete a coordinar sus actividades objeto del presente Convenio con la Unidad Regional de Coordinación y realizará y enviará al Departamento de Sanidad y Consumo una Memoria explicativa y justificativa de sus actividades reflejando el número de usuarios, evaluación de resultados y perfil sociológico de casos atendidos en el piso de acogida, todo ello con anterioridad al 20 de Febrero de 1995.

SEXTO.- El presente Convenio estará vigente de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1994.

SEPTIMO.- El pago a Cáritas Aragón de la aportación del Departamento de Sanidad y Consumo requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la Acreditación, mediante la Certificación pertinente, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Igualmente se precisará, para proceder al pago de la aportación del Departamento, escrito del representante legal de la Entidad, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, banco o caja de ahorros, sucursal y domicilio de la misma donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.

OCTAVO.- Una vez acreditado lo anterior se efectuará el pago con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos cuando se halla acreditado el cumplimiento de la finalidad del Convenio y justificada la realización de la actividad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre.

NOVENO.- En la difusión y publicidad que Cáritas Aragón realice respecto a los programas de este Convenio, deberá referir y expresar claramente que los mismos tienen financiación del Departamento de Sanidad y Consumo.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
CONSUMO**

Fdo: D. Vicente Comet Sánchez de Rojas

EL PRESIDENTE DE CÁRITAS ARAGÓN

Fdo: D. José M^a Garanto Prades

ANEXO

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACION

La justificación deberá incluir, por duplicado ejemplar, la siguiente documentación:

1º.- Índice de los justificantes que se presenta, señalando conceptos y cuantía de cada uno, así como la cifra global a la que ascienden.

2º.- Certificado de la entidad manifestando haber dedicado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.

3º.- Certificado manifestando haber sido incluida en su contabilidad el reconocimiento de derecho a la cuantía aportada por la Diputación General de Aragón.

4º.- Escrito del representante legal de la entidad, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía bancaria.

5º.- Cuando los justificantes se refieren a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social y de la Carta de Pago de Hacienda de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o carta de pago por el I.R.P.F. figurase personal del Servicio o Centro junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

ON

ON

ndrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina
mpañada de los correspondientes boletines de cotización y carta
enda.

as deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del
l., el mes a que corresponde y la firma del trabajador. En ellas
uantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que

ustificantes que correspondan a profesionales deberán consistir
nal. Dicha factura deberá estar firmada y sellada , y en ella
a, nombre completo y apellidos, D. N. I. del profesional y el
se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la
I. V. A., cuando corresponda.

upuestos se aportará fotocopia compulsada de la Carta de pago
obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas,
el desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

s justificantes corresponden a casas comerciales las facturas
s deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social
identificación fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre
re y apellidos del titular y su D. N. I. En todo caso, y cuando así
urará la liquidación por el I. V. A.

casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

acturas o justificantes deberán referirse siempre al año en que
Convenio, no pudiendo admitirse los que lleven fecha de otra
todo caso harán referencia al tiempo en que el Centro esté en

a las cantidades no justificadas o incorrectamente justificadas
aporte económico del Convenio, se entenderá por parte de la
tidad renuncia al mismo.

CG 151294/16

RAMÓN TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 15 de diciembre de 1994, se adopta, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración con Cáritas Aragón para la realización de actuaciones asistenciales consistentes en el mantenimiento de un piso de acogida para drogodependientes de Zaragoza, así como para realizar un proyecto de educación de calle y prevención de las drogodependencias en Barbastro y comarca para el ejercicio de 1994. Segundo.- Aprobar la formalización del presente Convenio que supondrá un coste de SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (6.500.000 ptas.) con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Sanidad y Consumo, en aplicación presupuestaria 16.02, Programa 4131, línea 4895. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo para la firma del Convenio de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

